



RESOLUCIÓN N° 588

Santiago, 01 de diciembre de 2022.

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 16, 36 y 37 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Universitario Exento N°906 de 27 de enero de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile y en los D.U. N°s 309/192/2022 y 309/1586/2018 y la demás normativa atinente y/o señalada en este acto.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales, a fin de formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

2. Que, por su parte, la Universidad de Chile, es una institución de Derecho Público, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de las Regiones, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber jurídico por medio de la investigación, la docencia y la extensión, en aras del desarrollo espiritual y material de la nación. Los principios orientadores que guían a la Universidad de Chile son la libertad de pensamiento y de expresión, el pluralismo y la participación de sus miembros en la vida institucional, la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales, la equidad y la valoración del mérito en el ingreso y egreso de la institución, la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

3. Que, en razón de las motivaciones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente acordaron suscribir un convenio de prestación de servicios que tiene como objetivo que la Facultad de Derecho capacite a 13 funcionarios pertenecientes a Unidad de Fiscalía de Gendarmería de Chile, mediante la realización de un curso de extensión cerrado de 24 horas denominado "Litigación estratégica para el Proceso Penal".

4.- Que el artículo 6, letra g), Decreto Universitario Exento No 906 de 27 de enero de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile radica en los Decanos de Facultades de la



Universidad de Chile la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios y de honorarios.

RESUELVO:

Primero: Apruébase el Convenio de prestación de servicios suscrito entre la Escuela de Gendarmería de Chile y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile de fecha 11 de octubre de 2022, \$4.160.000.- exento de I.V.A. (cuatro millones ciento sesenta mil pesos, exentos de I.V.A.), cuyo texto se transcribe a continuación:

ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE

Y

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la Escuela de Gendarmería de Chile, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°61.004.035-7, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por su Directora, **CORONEL MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS**, R.U.T. N°10.342.822-K, ambos domiciliados en calle Artemio Gutiérrez N°1153, Comuna de Santiago, en adelante “**La Escuela**” o “**la Institución**”; por una parte; y, por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N°60.910.000-1, representada por su Decano, don Pablo Ruiz-Tagle Vial, chileno, cédula nacional de identidad N°7.033.084-9, ambos domiciliados en calle Pío Nono N°1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “**la Universidad**” o “**la Facultad**”; vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación de servicios, en adelante “**el Convenio**”:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. La Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.

Por su parte, la Universidad de Chile es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración, comunicación y enseñanza de las ciencias jurídicas, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometida con la promoción y respeto de los derechos humanos, de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho.

Considerando sus fines y propósitos, ambas instituciones han decidido suscribir el presente convenio de prestación de servicios, el que tiene como objetivo capacitar a 13 funcionarios pertenecientes a Unidad de Fiscalía de Gendarmería de Chile, mediante la realización de un curso de extensión de 24 horas denominado “Litigación estratégica para el Proceso Penal”.

En el marco de la suscripción del presente convenio, se considera lo dispuesto por el Artículo 37, inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, el que señala: “Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior,



quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. La Escuela de Gendarmería de Chile y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile acuerdan, a través de la suscripción del presente Convenio y en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización, durante el presente año, de un curso de extensión denominado “Litigación estratégica para el Proceso Penal” dirigido a 13 funcionarios pertenecientes a Unidad de Fiscalía de Gendarmería de Chile.

TERCERO: OBJETIVO E INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN. El objetivo general del curso de extensión es lograr que los estudiantes, por medio del estudio y análisis de las distintas instituciones que conforman el sistema penal chileno y de ejecución de las sanciones penales referidas a privación de libertad, cuenten con una visión global de dicho sistema y obtengan un conocimiento del mismo desde la perspectiva de los derechos humanos, del derecho penal y de la política penal.

El curso de extensión se desarrollará durante el mes de noviembre de 2022, en modalidad presencial y online, según programa y contenidos que se señalan en el Anexo N°1, el que forma parte integrante del presente instrumento. La duración del programa académico será de 24 horas cronológicas, iniciando el día 22 de noviembre y finalizando el día 24 de noviembre, ambos de 2022.

El cuerpo docente del curso de extensión estará conformado por profesores nacionales, de comprobada experiencia y conocimientos en la temática.

Teniendo presente la grave crisis sanitaria que vive el país en razón del Covid-19, la metodología de aprendizaje del programa de estudios consistirá en actividades sincrónicas y asincrónicas, las primeras de las cuales corresponderán a video conferencias para el desarrollo de clases a distancia, en tiempo real.

La nómina de los participantes será entregada por la Escuela de Gendarmería de Chile a la Universidad para las gestiones administrativas y facilitación de la incorporación de cada uno al curso de extensión.

CUARTO: ORGANIZACIÓN. A través del presente Convenio, las instituciones intervinientes se comprometen a realizar todas las gestiones que correspondan, con el fin de llevar a buen término el curso de extensión.

En particular, la Escuela colaborará en la determinación de las temáticas que serán abordadas en las clases, de acuerdo a las necesidades observadas por la propia Institución, así como también en la selección de los participantes. Por su parte, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile estará a cargo de la dirección académica y coordinación administrativa del curso de extensión.

Para la coordinación y el control de cada una de las gestiones necesarias para el logro de los objetivos planteados, tanto la Escuela como la Universidad designarán una contraparte técnica.

QUINTO: EL PRECIO. El curso de extensión tiene un valor total de **\$4.160.000.- exento de I.V.A. (cuatro millones ciento sesenta mil pesos, exentos de I.V.A.)** que la Escuela de Gendarmería de Chile se obliga a pagar a la Universidad, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de cursos de extensión en el área.

Se incluyen en este precio un certificado de aprobación y/o participación individualizado y un informe final.

La facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Escuela de



Gendarmería de Chile, R.U.T. N° 61.004.035-7, domiciliado en calle Artemio Gutiérrez N° 1153, Comuna de Santiago.

El pago a la Universidad será realizado por la Escuela al finalizar la ejecución completa del curso de extensión y recepcionados los respectivos informes académicos. El precio total deberá ser pagado dentro del plazo máximo de 30 días desde que se haya recibido la respectiva factura y certificado conforme la ejecución del curso de extensión por parte de la Universidad.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 10590765 del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. N° 60.910.000-1. El pago deberá ser informado enviando copia del comprobante de transferencia o depósito, vía correo electrónico, a la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad, acción que es requisito como respaldo de dicho pago.

Al término del curso de extensión, la Universidad se obliga a entregar a la Escuela un informe académico de los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el programa y un certificado oficial y nominativo que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

SEXTO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES. La Universidad será responsable por las obligaciones laborales y previsionales con sus empleados. Se deja constancia que las personas que presten servicios y/o que colaboren en esta contratación, en representación de la Universidad, no tendrán relación contractual alguna con la Escuela de Gendarmería de Chile y todos sus derechos de carácter civil, laboral, previsional o de cualquier otra índole serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Universidad.

SÉPTIMO: CESIÓN DE DERECHOS. La Universidad no podrá ceder los derechos que emanan del presente convenio, ni arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros en el mismo, sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela.

OCTAVO: MULTAS. En caso de retraso o de cumplimiento parcial en la ejecución del curso de extensión o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que de este instrumento se originan para la Universidad, debido a su hecho o culpa, la Escuela aplicará una multa equivalente al cinco por mil calculada sobre el monto total del contrato, por un plazo de 5 días corridos, después del cual la Escuela podrá a su arbitrio, mantener la aplicación de dicha multa por otros 5 días más, o resolver administrativamente el contrato. En todo caso, una vez transcurridos 10 días de aplicación de la multa la Escuela resolverá administrativamente el contrato, aplicando las sanciones correspondientes. La aplicación de esta multa se efectuará por la Escuela administrativamente, sin forma de juicio.

Se considerarán como causales para la aplicación de multas, entre otros y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) El incumplimiento o retraso en las fechas estipuladas para la ejecución del curso de extensión, o en los horarios establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades académicas;
- b) El incumplimiento de las horas cronológicas establecidas para la ejecución del curso de extensión;
- c) El incumplimiento o cumplimiento parcial o incompleto del programa académico y/o de los contenidos del curso de extensión, que se establecen en el Anexo N°1;
- d) La falta de entrega del certificado de aprobación y/o participación individualizado;
- e) La ausencia de uno o más de los profesores designados para desarrollar las clases del curso de extensión, por hecho o causa imputable a la Universidad.

Respecto del proceso de reclamación de multas, la Escuela notificará por escrito a la Universidad la aplicación de una multa, indicando los hechos que la originan y su monto. Las notificaciones que se efectúen a la Universidad en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los



plazos a partir del tercer día siguiente a la recepción de dicha carta en la oficina de correos que corresponda.

La Universidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que haya sido notificada, para efectuar sus descargos en la Oficina de Partes de la Escuela, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Universidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará a firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Directora de Escuela.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora de Escuela dispondrá de cinco días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará a la Universidad.

Dicha resolución se notificará mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado por la Universidad y en contra de ella procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

No se aplicarán multas si las circunstancias del incumplimiento se han debido a causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente acreditadas.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras del ingenio que se originen o resulten a causa o con ocasión directa o indirecta de la organización, implementación o realización de las clases del curso de extensión, serán de propiedad de la persona y/o institución que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines académicos del mismo.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran impedir el normal desarrollo del curso de extensión materia del presente Convenio, en especial en lo que respecta a la suspensión de clases. Sin perjuicio de lo anterior, una vez superadas las circunstancias que las interrumpieron y previo acuerdo en la forma y términos, éstas se reanudarán.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede tramitada totalmente la última de las resoluciones que lo apruebe y durará hasta la completa ejecución de todas las acciones que se relacionen con la organización y completo desarrollo del curso de extensión.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Este Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la suscripción de un anexo del presente instrumento, el que pasará a formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dichas modificaciones obligarán a las instituciones desde la fecha de suscripción de dicho anexo.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. Los desacuerdos que se presenten entre las partes, deberán resolverse de consuno por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que ellas mismas fijen para tal efecto.

Las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes de cada una de ellas.

Asimismo, el incumplimiento, grave por alguna de las partes, de las obligaciones que les son propias, facultará a la otra a poner término unilateral al Convenio, lo que deberá notificarse a la contraparte mediante carta certificada remitida al domicilio que haya consignado en este documento, a más tardar dentro del décimo día hábil contado desde que se produjo el incumplimiento.



Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio las que impidan la realización del curso de extensión o su correcto desarrollo. Esta calificación deberá ser hecha por las contrapartes técnicas.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS. Formará parte integrante del presente convenio, para todos los efectos a que haya lugar, el Anexo N°1 denominado "Formulario de programación del Curso de extensión Litigación estratégica para el Proceso Penal".

En caso de discrepancias entre los distintos antecedentes que forman parte de esta contratación prevalecerá, en primer lugar, el contenido del presente convenio y, posteriormente, la propuesta técnica de la Universidad.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de la **Coronel MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS** para representar a la Escuela de Gendarmería de Chile se desprende de la Resolución Exenta RA N°142/1289/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, que nombra Directora de Escuela, en tanto que la personería de don Pablo Ruiz-Tagle Vial, para representar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario N°309/192/2022, en relación con el Decreto Universitario N°906, de 2009, documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS
CORONEL
DIRECTORA DE LA ESCUELA

Segundo: Impútese el ingreso al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del Presupuesto Universitario Vigente.

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENEE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministro de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

PRTV/RRH/JFP/ipc

